

Primero.—Homologar la llave estrella plana de 22 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.368, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave estrella plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.724.—16-11-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-28 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**421** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.725, la llave de estrella plana de 23 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.369, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de estrella plana de 23 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.369, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de estrella plana de 23 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.369, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave de estrella plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.725.—16-11-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-28 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**422** RESOLUCION de 16 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 1.726, la llave de estrella plana de 24 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.370, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», de Vilamallá (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave de estrella plana de 24 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.370, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave de estrella plana de 24 milímetros, marca «Cahors», referencia 905.370, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S. A.», con domicilio en Vilamallá (Gerona), carretera de Vilamallá a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave de estrella plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.726.—16-11-1984.—1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los

trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-28 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 16 de noviembre de 1984.—El Director general Francisco José García Zapata.

**423** RESOLUCION de 21 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, sobre tablas salariales de aplicación al Convenio Colectivo, de ámbito estatal, del sector de «Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida» (HISPALYT) para 1984.

Visto el texto de la revisión del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, del sector de «Tejas, Ladrillos y Piezas Especiales de Arcilla Cocida» (HISPALYT), según el artículo número 33 del citado Convenio («Boletín Oficial del Estado» número 111, de fecha 9 de mayo de 1984), suscrito por la representación de la Empresa y de los trabajadores de fecha 17 de octubre del año en curso a cuyo texto se unían los documentos especificados en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original de la revisión para 1984 al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Mixta Paritaria.

Madrid, 21 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Al Secretario de la Confederación Empresarial Española del Vidrio y la Cerámica y Secretario general de Químicas y Afines de CC.OO.

Acta de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio estatal para la actividad de fabricación de tejas y ladrillos 1984

Asistentes: Por UGT, Manuel Pérez Matarranz; por Comisiones Obreras, Ruón Cruz Orive, y por los empresarios, Pedro Hognoni Castillo, Luis Abella Poblet y Francisco Bas Delgado.

Abierta la sesión y puesto a debate el orden del día, tras las oportunas deliberaciones se llegó al siguiente acuerdo:

Revisión salarial: En aplicación del artículo 33 del Convenio Colectivo estatal para Tejas y Ladrillos de 1984, y constatado que el IPC de los ocho primeros meses del año supone el 6,9 por 100, realizados los cálculos correspondientes, las tablas salariales incluidas como anexo al texto del Convenio se verán incrementadas, en su salario base, en 34 pesetas diarias.

**424** RESOLUCION de 22 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima», y su personal de flota

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.», y su personal de flota, suscrito el día 27 de septiembre de 1984 por la Comisión Negociadora del mismo y con entrada en este Centro directivo el día 15 de octubre de 1984.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación de ello a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma de que la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.», se haya incluida en el ámbito subjetivo del artículo 2.º de la Ley 44/1983, de 28 de diciembre, advertencia esta de la que se deja constancia en el correspondiente asiento de registro.

Segundo.—Remitir un ejemplar del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, S. A.», y su personal de flota.